

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 24 DE FEBRERO DE 1972

No. 17,045

— CONTENIDO —

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 6 de 27 de enero de 1972, por el cual se modifican varios artículos del Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decretos Nos. 13 y 14 de 2 de febrero de 1972, por los cuales se ordena la expropiación de una fincas.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE UNOS ARTICULOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 6 (de 27 de enero de 1972)

Por el cual se modifican varios artículos del Código Fiscal.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO:

DECRETA:

ARTICULO 1o.- El artículo 710 del Código Fiscal, quedará así:-

ARTICULO 710.- Toda persona natural o jurídica que deba cubrir el impuesto por su cuenta o de otras personas, presentará a más tardar el 31 de marzo de cada año, ante la Dirección General de Ingresos o ante las oficinas que ésta señale, una declaración jurada de las rentas que haya obtenido durante el año gravable anterior, así como de los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios y de los intereses pagados a sus acreedores.

Conjuntamente con esta declaración el contribuyente presentará una declaración estimatoria de la renta que obtendrá en el año siguiente al cubierto por la declaración jurada. La renta estimada según la declaración estimatoria no podrá ser inferior a la renta indicada en la declaración jurada. Quedan exentas de la obligación de presentar la declaración estimatoria, las personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, en cuanto a las rentas provenientes de operaciones exteriores.

La liquidación y el pago del impuesto sobre la renta se hará de acuerdo con la declaración estimatoria. El ajuste entre la declaración

jurada y la declaración estimatoria que cubran un mismo año, se hará a la fecha de la presentación de la declaración jurada, y si el ajuste da por resultado un saldo favorable al Estado deberá cancelarse en esa misma fecha. Si por el contrario, el ajuste fuera favorable al contribuyente, el mismo será aplicado para cancelar las partidas de su declaración estimatoria, y si aún persistiere saldo favorable le será acreditado para futuros pagos o devuelto, en caso que no tuviera que pagar el impuesto.

Los errores aritméticos cometidos en la determinación del impuesto por razón de este ajuste, se corregirán por la Administración antes del vencimiento de la primera partida de la declaración estimatoria, y si las diferencias fueran a favor del Estado, causarán los recargos e intereses a partir de los tres (3) meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio fiscal.

PARAGRAFO 1o.- Todo contribuyente, con excepción del empleado que devengue un solo salario, está obligado a presentar declaración de sus rentas aun cuando éstas no lleguen a novecientos balboas (B/900.00) anuales.

En el caso del artículo 704, los patronos deberán remitir a la Dirección General de Ingresos, conjuntamente con su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta, informes sobre el monto anual de los sueldos, remuneraciones o salarios pagados a cada uno de sus empleados y el monto del impuesto retenido. De igual manera informarán sobre el monto de los honorarios y comisiones pagadas a otras personas por sus servicios profesionales, en formularios especiales confeccionados por la Dirección General de Ingresos.

PARAGRAFO 2o.- Las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón deberán rendir sus declaraciones de rentas relativas a sus operaciones interiores y exteriores separadamente, y el impuesto respectivo les será liquidado en forma separada."

ARTICULO 2o.- El artículo 714 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 714.- El contribuyente que se acoja a lo dispuesto en el artículo anterior está obligado a declarar la renta que haya obtenido durante el período de doce (12)

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2859

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.

En el Exterior: B/8.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

meses que corresponda al año de sus operaciones de contabilidad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho período”.

ARTICULO 3o.- El artículo 718 del Código Fiscal, quedará así:

“**ARTICULO 718.-** La Dirección General de Ingresos, con vista de las declaraciones e informes del contribuyente, liquidará el impuesto sobre la renta gravable que éste haya declarado y hará los cobros del mismo dentro de los períodos correspondientes, salvo el ajuste a que se refiere el artículo 710, que se hará por el contribuyente.”

ARTICULO 4o.- El artículo 727 del Código Fiscal, quedará así:-

“**ARTICULO 727.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 710, el monto del impuesto puede ser pagado de un solo contado o en tres (3) partidas iguales, en cuyo caso los pagos deberán hacerse a más tardar en las siguientes fechas: la primera partida, el 30 de junio; la segunda, el treinta de septiembre; y la tercera, el treinta y uno de diciembre.

Quando el pago de alguna partida se verifica después de la fecha de vencimiento, el contribuyente debe cubrir dicha partida con un recargo de 10 o/o. Si el pago se hace mediante ejecución, el contribuyente pagará un recargo adicional de 10 o/o.”

ARTICULO 5o.- El artículo 730 del Código Fiscal, quedará así:-

“**ARTICULO 730.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 710, los contribuyentes que declaren las rentas que hayan obtenido durante un (1) año cuya fecha inicial difiera del primero de enero, deben pagar el monto del impuesto en

su totalidad o en tres (3) partidas iguales, en cuyo caso el pago deberá hacerse a más tardar, en las siguientes fechas: la primera partida, seis (6) meses después del vencimiento del año en que obtengan la renta; y la segunda y la tercera partidas, respectivamente, nueve (9) y doce (12) meses después del mencionado vencimiento.

Si el pago del impuesto no se verifica dentro de los términos a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán los recargos que señala el artículo 727 de este Código”.

ARTICULO 6o.- El artículo 739 del Código Fiscal, quedará así:-

“**ARTICULO 739.-** Cuando el interesado no acredite previamente que está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto del impuesto sobre la Renta, no podrán ser autorizados, permitidos o admitidos por los funcionarios públicos o particulares, los actos o contratos que se indican a continuación:

- 1.- La entrega de mercancías por las Aduanas;
- 2.- La celebración de contratos con el Estado, con los municipios y con las instituciones autónomas y semiautónomas, excluidas las bancarias;
- 3.- Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del impuesto de registro;
- 4.- Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipal excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados;
- 5.- Expedición y renovación de licencias comerciales o industriales;
- 6.- La revisión anual por la entidad oficial correspondiente de los automóviles particulares, de transporte colectivo y otros vehículos comerciales, de radioaficionados, residentes en la Zona del Canal de Panamá, demostración, Constituyentes de 1946 y Diputados.”

ARTICULO 7o.- Se adiciona el Código Fiscal con el artículo 740-A, así:

“**ARTICULO 740-A.-** Se establece un Certificado Especial de Paz y Salvo por concepto de los impuestos sobre la renta e inmuebles que se expedirá por la Dirección General de Ingresos, el cual será necesario para la venta de pasajes al exterior y la obtención del permiso de salida para viajar al exterior a personas residentes en el territorio nacional, salvo la excepciones siguientes:

- a) Los diplomáticos y cónsules rentados acreditados en la República de Panamá. A los diplomáticos les bastará exhibir su pasaporte debidamente visado por las autoridades nacionales. Los cónsules

deberán acreditar la exención mediante constancia que les expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores;

- b) Las personas que por tratados públicos estén exonerados de estos impuestos;
- c) Las personas a quienes ampara la inmunidad que establece el artículo 114 de la Constitución Nacional;
- d) Los menores de diez y ocho (18) años de edad;
- e) Los estudiantes con visa o pasaporte de estudiantes."

ARTICULO 8o: Este decreto de Gabinete comenzara a regir a partir del 1o de Enero de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vázquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,
Manuel Robino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni

NOTA IMPORTANTE:

Por un error involuntario en el Artículo 8o. del Decreto de Gabinete Número 6, de 27 de enero de 1972, publicado el lunes, 7 de febrero de 1972, en la GACETA OFICIAL No. 17.034, lo reproducimos íntegramente. Pedimos excusas.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 13
(De 2 de Febrero de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 6295, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Tomo 1037, Folio 194, Sección de Colón.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que en el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución GRA-444 de 2 de Diciembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a

disposiciones constitucionales y legales vigentes solicito ante el Organó Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la finca No. 6295, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 194, tomo 1037, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 54-71 de 15 de Octubre de 1971.

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución GRA-444 de 2 de Diciembre

de 1971 mencionada, ha solicitado al Organó Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 6295, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 194, tomo 1037, Sección de Colón, que tiene una superficie de 67 hectáreas con 2,894.50 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de MARIO CESAR CERVERA;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendida entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 19 de Mayo de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 2,040.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público o interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 de Código Agrario, de la finca No. 6295, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 194, tomo 1037, Sección de Colón, donde constan sus linderos, ubicados en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón;

ARTICULO 2o.-

Ocupese materialmente la finca No 6295 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del

mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca de expropiación;

ARTICULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 2,040.00

ARTICULO 5o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 6o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO.

DECRETO NUMERO 14 (De 2 de Febrero de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 3127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 63, Folio 120, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo,

puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución GRA-437 de 10 de Noviembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la finca No. 3127, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 120, tomo 63, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 58-71 de 15 de Octubre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-437 de 10 de Noviembre de 1971, mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 3127, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 120, tomo 63, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 24 hectáreas con 7,705 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de ARNULFO ARIAS MADRID;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1969 y el 7 de Abril de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de setecientos cincuenta balboas

(B/. 750.00), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido o en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No. 3127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 120, tomo 63, Sección de Panamá, donde constan sus linderos, ubicados en el Corregimiento de la Laguna, Distrito de San Carlos;

ARTICULO 2o.-

Ocupase materialmente la finca No. 3127 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00);

ARTICULO 5o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 6o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO.

AVISOS Y EDICTOS

Edicto de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 27 de abril, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el presente juicio ejecutivo que le ha propuesto Santiago Méndez Jr., contra Santiago Enrique Sellos, que se describe así:

"Máquina Copiadora Marca 3M. "209" Automatic Copier Serie No.018261 B, Modelo 57 F A, 60 ciclo-Voltios 110, color gris, no hay papel y no tiene ningún accesorio, está fuera de uso".

Servirá de base para el remate decretado, el avalúo señalado o sea por la suma de B/350.00, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes del avalúo mencionado y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base respectiva, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de febrero de 1972.

Secretario

José Santos Vega,

L 456897
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca No.3.773, inscrita en el Registro Público al Folio 154, del Tomo 80, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a MINIE ALBERTA MALABRE, contra quien se realiza Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la mencionada finca, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/543.47).-

La finca citada consiste en lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Panamá, que formó parte de la finca Número 227, inscrita en el Tomo 9, Folio 102 de Panamá.- LINDEROS: Norte, camino que va a La Pulida; Sur, propiedad de McKellar y parte de Río Abajo; Este, camino proyectado para comunicar los lotes con el camino de La Pulida; Oeste, parte del camino de La Pulida y parte de Río Abajo. SUPERFICIE DE RESTO LIBRE:- 3.485 Metros Cuadrados 8.430 Centímetros Cuadrados. Esta propiedad tiene un avalúo de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3.500.00).-

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en subasta. Las propuestas serán oídas entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación al mejor postor.-

Para ser postor hábil en esta acto es necesario depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (50/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no pudiere ser efectuado en el día señalado por motivo de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy once (11) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación conforme a la Ley.-

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

BOLIVAR DAVIS A.

Secretario

FRANKLIN A. MIRANDA ICAZA

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER;

Que en el juicio especial propuesto por MARGARITA ROJAS VDA. DE LEYTON quien pide autorización de venta de bienes del menor MARIO ARTURO LEYTON ROJAS, dentro de la finca No. 21.190, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado al día veintisiete -27- de abril de mil novecientos setenta y dos -1972-, para que dentro de la horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate de la Sexta parte que le corresponde a dicho menor dentro del bien inmueble arrendado.

El bien Inmueble se describe así:

"Una sexta parte de la finca No.21.190 inscrita al folio 138 del tomo 510 sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que conste en un lote de terreno marcado con el No. 9 situado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco de esta ciudad. LINDEROS: Norte, lote No. 8; Sur, lote No. 10; Este, Calle 16 de Paitilla; Oeste, terrenos de propiedad de Delia Bermúdez de Martinelli. MEDIDAS: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este, 14 metros; Oeste, 14 metros. SUPERFICIE: 420 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un sólo piso, paredes de concreto, pisos de mosaicos, techo de tejas. Valor designado por los peritos CATORCE MIL QUINIENTOS CONCUENTA BALBOAS (B/.14,500.00). Que la finca se encuentra libre de gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.14,500), valor dado por los peritos a la cuota parte en subasta y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que

le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 o/o del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante, que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de febrero de 1972.

[Fdo.] Carlos A. Villalaz B.

El Secretario.

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada 12 de enero de 1972, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 29 de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972) para llevar a cabo en las oficinas del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un (1) bien inmueble de propiedad de esta Institución Bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta, de la finca que se describe así:

Finca No.11,364 del Folio 382, del Tomo 340 que consiste en: "Un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá cuyas medidas son las siguientes: Norte, con lote 209, se miden 41.70 metros; Sur, con lote 211,212,213, se miden 46.80 metros; Esta, con calle en proyecto y se miden 46.80 metros; Oeste, con la Carretera Nacional y se miden 20 metros. SUPERFICIE: ochocientos cincuenta y un mil setenta metros cuadrados (851.70 M2).

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/.2,555.28).

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado para la venta en pública subasta hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/.20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base

señalada para la venta, del bien inmueble, y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5o/o) del valor de las bases, en Cheques de Gerencia o Cheque Certificado. El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar el valor que resulte al final de la subasta dentro del término de (5) Días siguientes a la subasta, perderá el cinco por ciento (5o/o) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Dr. Gabriel Castro, Abogado Consultor del Banco Nacional de Panamá, como Secretario actuará el Lcdo. César A. Tejedor A., Abogado del Departamento Jurídico; y, como testigo, un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Publíquese,

EL GERENTE GENERAL

Ricardo de la Espriella Junior

EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en este tribunal se encuentra la solicitud de Matrimonio de Hecho presentada por la señora María Mercedes Vega Vigil, que en su parte pertinente dice así:

Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle "C" Norte, Edificio Gonzaine, Oficina A-11 de esta ciudad, donde recibo notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-519 por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi mandante y el difunto Luis Batista Aguirre.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

SEGUNDO: Que de esta unión entre mi mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

TERCERO: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 de junio de 1970.

PETICION: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaración de matrimonio de hecho entre mi mandante y Luis Batista Aguirre, se sirva otorgar al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

PRUEBAS: Acompañan a esta solicitud Cinco (5) declaraciones extrajudiciales; y Certificado del Registro Civil. DERECHO: Ley 58 del 12 de diciembre de 1958. David, 6 de julio de 1971.

LIC. GENEROSO H. OLMOS

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de julio de mil novecientos setentuno (1971), por el término de diez (10) días.

Juez Segundo del Circuito,

JULIO A. CANDANEDO

El Secretario,

J. S. Vega

L 369695

(Segunda Publicación)

EDICTO NUMERO 1381

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL LASSO, mayor de edad, varón, panameño, residente en esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-130-259, casado, comerciante, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Mameyales del Barrio Colón ó Corregimiento de — de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número —, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE EN PROYECTO, CON 25.00 MTS.
SUR: PREDIO DE CONCRETO DE LA CRUZ, CON 21.61 MTS.
ESTE: PREDIO DE ELMER DE LA CRUZ, CON 34.14 MTS.
OESTE: PREDIO DE RAFAEL LAGOS, CON 29.66 MTS.

Area Total del terreno: OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON DIEZ Y SIETE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Enero de 1970.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA,
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Catastro Municipal.

L- 456665

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1613

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GEORGINA DEAN VDA. DE CORDOBA, panameña, mayor de edad, mujer de oficios Domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No.3-73-1696, viuda, residente en Martín Sanchez No.3559 de este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Martín Sanchez del Barrio Balboa Corregimiento de..... de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número no tiene, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE 2da. MARTIN SANCHEZ CON 15.50 Mts.

Sur: LOTE LIBRE MUNICIPAL CON 15.50 Mts.

Este: PREDIO DE YOLANDA MORENO DE D'MEZA CON 30.80 Mts.

Oeste: PREDIO DE JUAN JOSE HIDALGO CON 31.00 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (478.95 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Edith De La C. De Rodríguez.

L 456802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 915

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Ezequiel Cedeño Herrera: varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, casado, con cédula de I.P. No.7-1-708, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o

Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Aguirre, con 21.70 Mts.

Sur: Predio de Obdulio Montero, con 22.43 Mts.

Este: Predio de Andres Castillo, Sebastián Frau, con 26.46 Mts.

Oeste: Calle San Francisco, con 25.90 Mts.

Area total del terreno: Quinientos setenta y seis metros cuadrados, con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 369069

(Única publicación)

EDICTO NUMERO OPP-114-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de REforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que la señora GENOVEVA ESPINOSA DE RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-38-711, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 9000 metros cuadrados, ubicada en LA ERMITA, Corregimiento de LA ERMITA, del Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: CAMINO DEL CEMENTERIO

SUR: TIERRAS NACIONALES

ESTE: CARRETERA DE SAN CARLOS HACIA LA ERMITA

OESTE: TIERRAS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 23 días del mes de Noviembre de 1969.

Funcionario Sustanciador

MARIANO A. GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc

Leyda E. Barahona

L 280879

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 150-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR RUIZ DELGADO, vecino del Corregimiento de Lídica, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-9-78, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0941 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 has. con 7450 M2 hectáreas, ubicada en Lídica Corregimiento de Lídica del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terrenos Nacionales y Quebrada Las Lajas
SUR: Camino de Caimitillo a Lídica y Terrenos de Pedro Sánchez

ESTE: Quebrada sin nombre

OESTE: Camino de Caimitillo a Lídica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de Lídica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de noviembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

MARIANO A. GONZALES

Secretaría Ad-Hoc

ELSA M. GALVEZ

L 82276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 407-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ANTONINO JOVANE BONAGA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-33-294, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 1072 R.L., la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 80 has. con 6600m2 hectáreas, ubicada en TIERRA NEGRA, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EVILA C. DE ALBARRACIN

SUR: CANDELARIO PIMENTEL

ESTE: VICENTE PIMENTEL, DRIANO

POLANCO

OESTE: CAMINO DE BOCA DEL MONTE A LA INDIADA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 1970.

Funcionario Sustanciador

ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaría Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA

L 347452

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 040-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN CONUAN PEDRESCHI, vecino del Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-22-286, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1991 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 5,355.35 metros cuadrados, ubicada en La Represa, Corregimiento de Cativá del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: EUSEBIO RIVERA

SUR: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA A LA REPRESA

ESTE: ANA MARIA ARCHIBOLD DE PUSEY

OESTE: TERRENOS DE LA ZONA DEL CANAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 11 días del mes de Noviembre de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Felipe Quijeda

Secretaría Ad-Hoc

(fdo) Erminia Kentish

L 275164

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor SERAFIN RAMOS MIRO, vecino del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8 AV-113-788, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud o.8-0262 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 7958.80 metros cuadrados, ubicada en LOS POZOS, Corregimiento de CABUYA del Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: SERVIDUMBRE HACIA LA DIVISA

SUR: TERRENO DE JOSE ANDRES RAMOS RUIZ Y CAMINO HACIA LAS LAJAS

ESTE: SERVIDUMBRE DE LA DIVISA HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA

OESTE: SERVIDUMBRE DE LA DIVISA HACIA EL CALVARIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME o en el de la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidós (21) días del mes de NOVIEMBRE de 1969.

Funcionario Sustanciador

MARIANO A. GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc

Leyda E. Barahona

L 280540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 828

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE ROBINSON, panameña, mujer, casada, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 4-AV-13-201, en su propio nombre ó representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE AGUEDO MAGALLON, CON 17.00 MTS.

SUR: PREDIO DE MIGUEL ANGEL ALVARADO, CON 18.40 MTS.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE, CON 23.00 MTS.

OESTE: PREDIO DE ALCIDES ESPINO, CON 16.80 MTS.

Area Total del terreno: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de septiembre de 1970.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Catastro Municipal.

L- 456761

(Única publicación)

EDICTO NUMERO OPP-162-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor ÓVIDIO CORONADO SANCHEZ, vecino del Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-84-836, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0463 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. con 4093.50 m2, ubicada en El Espino Corregimiento El Espino del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de María Testa y Terreno Casa Comunal de Las Uvas

SUR: Terreno de Josefa María Vaca

ESTE: Terreno de Josefa Ma. Vaca y Carretera de El Valle a Carretera Central

OESTE: Terreno de Benito Herrera y María Testa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

MARIANO A. GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc

Elva M. Gálvez M.

L 32271

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1625

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Bolaños de Pacheco, mujer, mayor de edad, panameña, residente en éste Distrito, con cédula No.8-14-820, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio..... o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Libre Municipal, Con. 35.29 Mts.
Sur: Predio de Ida M. Bolaños, Con. 32.64 Mts.
Este: Calle en Proyecto, Con 18.05 Mts.
Oeste: Terreno Libre Municipal, Con 17.03 Mts.

Area total del terreno: Quinientos noventa y nueve metros cuadrados con, noventa y siete centímetros (599.97 Mts 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 432039
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1026

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Cecilia Solís de González, mujer, casada, panameña, residente en La Chorrera, con cédula de I.P. No.6-15-359, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Abelino Fuentes. con 33.63 Mts.
Sur: Predio de Vicente manori. con 31.31 Mts.
Este: Predio de Luis Andrés Moreno Salinas. con 11.94 Mts.
Oeste: Avenida Libertador. con 12.38 Mts.

Area total del terreno: Trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, con ochenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L 456657
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 738

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Josefa González de Forero, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, residente en Ave. Las Américas, cédula No.4-128-2361, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Fraile del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde..... distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Mario Forero con 30.00 Mts.
Sur: Roberto Ricardo Forero con 30.00 Mts.
Este: Adolfo A. Campos con 40.00 Mts.
Oeste: Calle Del Fraile con 40.00 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez

L 456762

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) HERMINIA MEDINA DE MARRERO, mujer, mayor de edad, con residencia en calle Rosario de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No....., en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL ROSARIO del Barrio COLON Corregimiento de..... de éste Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE AMERICA GUTIERREZ CON 26.04 Mts.

Sur: PREDIO DE PETRA OLMOS CON 27.20 Mts.

Este: PREDIO DE JUAN DE LOS RIOS Y MAXIMO DIAZ CON 12.00 Mts.

Oeste: CALLE DEL ROSARIO CON 11.50 Mts.

Area total del terreno: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON TRES CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

Edith De La C. de Rodríguez

L 456721

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) María Barrios de Castro, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en ésta Distrito, con cédula de I.P. No.8-60-15,

en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Narciso Gómez Palacios con 42.96 Mts.

Sur: Predio de Angelo Sánchez y predio de Aristides Flores con 43.48 Mts.

Este: Calle Bolívar con 21.20 Mts.

Oeste: Calle Rosario con 20.00 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos ochenta y cinco metros, con ochenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez

L 456779

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO PEREZ BARRIA, mayor de edad, panameño, con residencia en la casa No.2364, obrero, con Cédula de Identidad Personal No.8-7-6741 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Del Rosario del Barrio Colón Corregimiento de..... de este Distrito, donde tiene una Casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuel Dait Pat Lam Chan con 21.57 Mts.

Sur: Calle Del Chorro con 22.71 Mts.

Este: Calle Del Rosario con 12.14 Mts.

Oeste: Predio de Santiago Pérez con 11.55 Mts.

Area total del terreno: Doscientos sesenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis centímetros, (262.36 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

Edith De La C. de Rodríguez

L 456709
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 604

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ELMER ABDIEL DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, mayor de edad, panameño, residente en la Calle Santa Rita No. 3013, soltero, empleado público, con cédula de I.P. No. 8-91-198 en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Mameyales del Barrio Colón, Corregimiento de..... de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE EN PROYECTO CON, 28.60 Mts
Sur: CONCRETO DE LA CRUZ CON, 26.91 Mts
Este: CALLE EN PROYECTO CON, 33.30 Mts
Oeste: PREDIO DE MIGUEL LASSO CON, 34.14 Mts

Area total del terreno: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (936.65 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456658
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 597

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO ERNESTO DE LA CRUZ A., varón, mayor de edad, residente en Calle Santa Rita No. 3058, con cédula de identidad personal No. 8-35-356 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal Seguro Social del Barrio Colón, Corregimiento de..... de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE EN PROYECTO CON, 38.11 Mts
Sur: SERVIDUMBRE CON, 74.30 Mts
Este: PREDIO DE PASCUAL GARVAJAL CON, 37.40 Mts
Oeste: CALLE EN PROYECTO CON, 0.10 Mts

Area total del terreno: NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (923.75 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456659
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 219

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Rosa Elena Arosemena de Espinosa, mujer, panameña, casada, natural de la ciudad de Panamá, con residencia en éste Distrito, cédula No. 8-99-29, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa Corregimiento de..... de éste Distrito, donde..... distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Lucía González y Predio de Elio Esturán con 36.87 Mts.

Sur: Predio de Juan Arnolds Gordón M. con 35.74 Mts.
Este: Propiedad de la sra. Francisca de Mojica con 9.50 Mts.
Oeste: Calle que conduce a los lavaderos públicos con 7.52 Mts.

Area total del terreno: Trescientos diez metros, con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero

L 456683
(Única publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.-

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

Esta finca fue gravada a favor de la Caja de Seguro Social con hipoteca y anticresis por la suma de MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B./1.400.00) con 25 años de plazo (2 de febrero de 1948, folio 542 asiento 4139 Tomo 67 de Hipotecas.

El Administrador General de Ingresos de la Zona Oriental del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Bolívar Davis, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, mediante auto de 15 de octubre de 1969, Decretó Secuestro sobre esta finca de propiedad de JOSEFA ESTHER GARRIDO hasta la concurrencia de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA Y OCHO CENTESIMOS (B./1.395.78), lo cual fue comunicado a este Registro mediante Oficio No. 69-264 de 27 de octubre de 1969, nota que fue presentada a esta Institución a las 10 y 48 am. el día 21 de octubre al Tomo 97, folio 222, asiento 1870 del Diario.

Por auto del 12 de julio de 1971, Gladys D. de Guerrero, Encargada de la Administración de Ingresos de la Zona Oriental, elevó a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre esta finca. Copia de dicho auto fue remitido por Oficio ARI-71-640 del 12 de julio de 1971, presentada a este Registro el 15 de julio de 1971 a las 11 y 40 am. al Tomo 103, folio 335, asiento 6583 del Diario.

Bolívar Davis, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor por auto de 20 de diciembre de 1971, declaró cancelado el embargo que

pesa sobre esta finca y al cancelar el embargo, le comunicó con copia del Acta de Remate que entró a este Registro al Tomo 205, folio 64 asiento 1287 del Diario.

Así las cosas, a la vez que se canceló el Secuestro y Embargo a que se refiere las partes anteriores, se canceló además la hipoteca y anticresis que gravaban dicha finca a favor de la Caja de Seguro Social.

Esta cancelación constituyó un error, ya que el Administrador General de Ingresos, no tiene ni personería jurídica ni facultad legal alguna que lo autorice para actuar en nombre y representación de la Caja de Seguro Social.

Como consecuencia, de esta cancelación se practicó la inscripción No. 5 de la Finca No. 18.434 inscrita al folio 50 del Tomo 454 en la cual consta que Bolívar Davis, como Juez Ejecutor por diligencia de 13 de diciembre de 1971, declaró abierto el remate y adjudicó provisionalmente a MARCELO GIL ARJONA la Finca No. 18.434 inscrita al folio 50 del Tomo 454 por la suma de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B./8136.37); adjudicó definitivamente por auto de 20 de diciembre de 1971, Acta que fue presentada a este Registro por José del C. Castro a las 8 y 02 am. del 27 de diciembre de 1971 al Tomo 105, folio 64, asiento 1287 del Diario, inscripción que se realizó el 5 de enero de 1972, al folio 52, Tomo 454, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Por tales motivos y como este es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, Ordena: poner esta Nota Marginal de Advertencia a la inscripción número 5, folio 52, Tomo 454 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y de Hipoteca al folio 438 Tomo 342 Asiento 132.620.

Esta Nota Marginal de Advertencia debe ser notificada en los estrados del Despacho y publicada en la Gaceta Oficial conforme lo dispone el Art. 1790 del C. Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (fdo) Marisol A. de Vásquez, Directora Gral. del Registro Público (fdo) Lilia L. de Córdoba, Secretaria.

Secretaria

Lilia L. de Córdoba

AVISO DE LICITACION PUBLICA

CAJA DE AHORROS

Hasta las 10:00 a.m. del día 20 de marzo de 1972, se recibirán propuestas en el despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, para el suministro de Equipo de Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado y las tres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita deberá adherirse una estampilla del timbre del Soldado de la Independencia.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Deberá acompañarse también, el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles, en la Oficina de la

Asesoría Legal de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, situada en la Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad.

Esta Licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Gerente General de la Caja de Ahorros o por su representante autorizado.

Panamá, 14 de febrero de 1972.

GERENTE GENERAL de la
CAJA DE AHORROS
LUIS C. PABON

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 1

No.1

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por este Dependencia con el objeto de adquirir una caldera de vapor automática para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 2:15 p.m. del día 10 de marzo de 1972.

Atentamente,

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Departamento de
Compras de Salud

Panamá, 21 de febrero de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Sub-Director del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que al Folio 73 Asiento 138,414 del Tomo 768 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada TIPNO, S.A.....

Que al Folio 260 Asiento 100-860-C del Tomo 841 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La mencionada TIPNO, S.A. se declare disuelta por el presente, a partir de esta fecha".....

Dicho Certificado de Disolución fué protocolizado por Escritura Pública No.422 de Enero 25 de 1972 de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 27 de Enero de 1972.-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las diez y treinta minutos de la mañana de hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y dos.----

Sub-Director del Registro de la Propiedad
Ernesto Zurita Jr.

L 439681
(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que, hoy, once (11) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), siendo las once (11) de la mañana, ha sido presentada para su reparto, una demanda ordinaria propuesta por HENRY WUJCIK en contra de GLORIELA HENRIQUEZ DE GONZALEZ y BIODELDA HENRIQUEZ

DE MUNUTO, para que, mediante sentencia firmes los demandados sean condenados a pagar la suma de B/. 1.000.00; y,

Que, esta demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 11 de febrero de 1972.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado del
Circuito de Panamá.

L-- 456604
(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, pongo por este medio en conocimiento del público en general, que he comprado mediante la escritura pública número 310, fechada el día 8 de febrero de 1972, otorgada ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, al señor YU SIK CHUNG, el establecimiento comercial denominado "MERCADITO TOMAS", ubicado en el Inganio, Barriada Domingo Díaz, número 37 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 10 de febrero de 1972.

JUAN CHAN SAMOY
Céd. No.8-344-383

L 456546
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 658 de 19 de Febrero de 1972, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor MANUEL JOSE CHUNG YAU el establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Soda El Dichoso", situado en Calle Domingo Díaz número nueve (9), Barriada Domingo Díaz, ciudad de Panamá.

Panamá, 10 de Febrero de 1972.

ELISA CHEN CHAN

L-- 456538
(Primera Publicación)